

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El edicto emplazatorio de los demandados, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, fue publicado en el periódico LA REPUBLICA, domingo 9 de junio de 2019.

El emplazamiento de MANUEL ERNESTO GIL Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de MANUEL ERNESTO GIL Y la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, fue incluido en el REGISTRO NACIONALES Y EMPLAZADOS, agosto 4 de 2020. De conformidad al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 108 del C.G.P. Corre un término de 15 DIAS. Si los emplazados no comparecen se les designara Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Termino 15 días.

agosto 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 de 2020.

Vence: agosto 27 de 2020, a las 4:00PM.

La secretaria,



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que se hiciera presente mas herederos, ni el emplazado MANUEL ERNESTO GIL Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de MANUEL ERNESTO GIL Y de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, a notificarse del auto 246 de marzo 8 de 2019 y 1111 de septiembre 23 de 2019. Sírvasse ordenar.

Alcalá, noviembre 17 de 2020.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

INTERLOCUTORIO: No. 751
DEMANDANTE: HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE
APODERADO: Dr. LEONEL DE J. TORO TORO
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL
REFERENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA
RADICADO: 760204089001-2019-00090-00

Alcalá Valle, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Continuando con el trámite de éste asunto proceso sucesorio de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, invocado a través de apoderado judicial por HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE, se observa que se llevo a cabo el emplazamiento ordenado de conformidad con los dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a la designación de Curador a los demandados, toda vez que las publicaciones allegadas se encuentran ajustadas a la normatividad adjetiva civil.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108 del Código General del Proceso, dentro del proceso sucesorio de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, invocado a través de apoderado judicial por HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE y otros, y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de los demandados MANUEL ERNESTO GIL Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de MANUEL ERNESTO GIL Y de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, al togado DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: En su oportunidad procédase a la notificación de los autos 246 de marzo 8 de 2019 y 1111 de septiembre 23 de 2019, con el fin de que ejerzan si a bien tiene el derecho de contradicción.

TERCERO: se designa como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00.

CUARTO: De conformidad con el artículo 277 del Código General del Proceso, de los informes rendidos por el secuestre HUMBERTO MARIN ARIAS, (folios 113, 125, 128), córrasele traslado a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19”

Calle 5, 8-52, teléfono 3174293791, Alcalá Valle, email j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 51 de noviembre 18 de 2020
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 751 de noviembre 17 de 2020
Visible a folio _____ cuaderno _____.

EJECUTORIA: noviembre 18, 19, 20 de 2020.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Alcalá, noviembre 17 de 2020
Oficio 3783

Doctor
Fernando Arias Valencia
fernandoav2020@gmail.com
Cartago, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso sucesorio de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, invocado a través de apoderado judicial por HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE y otros, Radicación 2019-0090-00, se ha dictado auto 751 de noviembre 17 de 2020, en el que se designo como Curador Ad-litem, reza:

“PRIMERO: ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108 del Código General del Proceso, dentro del proceso sucesorio de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, invocado a través de apoderado judicial por HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE y otros, y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de los demandados MANUEL ERNESTO GIL Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de MANUEL ERNESTO GIL Y de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, al togado DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación correspondiente...”

Atentamente,



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria